

CARGO**INFORME N° 264-2005-AGN-OGAJ**

A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don ALBERTO CHRISS GARCIA VILLAR.**

REFERENCIA : **Expediente N° 264-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 504248.

FECHA : **Lima, 14 de octubre del 2,005.**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



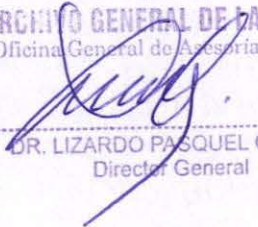
2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA SUBROGACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex - Notario Enrique Maguiña Galvez, otorgada por don **FELIPE ALVAREZ CALDERON FLORES** y su esposa doña **FLOR DE MARIA ANGULO VELASQUEZ DE ALVAREZ CALDERON**, representados por don Carlos Guillermo Elías Strohmeier, a favor de don **ALBERTO GARCIA DELGADILLO** y su esposa doña **JULIA VILLAR WANDA DE GARCIA**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Nelson Massey Cobos, con fecha 30 de setiembre de 1977, folio 10029 vuelta del Protocolo N° 199 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **FALTA: LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPCncm.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica



DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General



INFORME N° 264-2005-AGN-OGAJ



A : Lic. Teresa Carrasco Caverio
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don ALBERTO CHRISS GARCIA VILLAR.

REFERENCIA : Expediente N° 264-2005-AGN-OGAJ.
Registro N° 504248.

FECHA : Lima, 14 de octubre del 2,005.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA SUBROGACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex – Notario Enrique Maguiña Galvez, otorgada por don **FELIPE ALVAREZ CALDERON FLORES** y su esposa doña **FLOR DE MARIA ANGULO VELASQUEZ DE ALVAREZ CALDERON**, representados por don Carlos Guillermo Elías Strohmeier, a favor de don **ALBERTO GARCIA DELGADILLO** y su esposa doña **JULIA VILLAR WANDA DE GARCIA**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Nelson Massey Cobos, con fecha 30 de setiembre de 1977, folio 10029 vuelta del Protocolo N° 199 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **FALTA: LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/mcm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

